

Resolución Directoral Regional

N° 076-2021/DREM.M-GRM
Moquegua, 17 de Diciembre del 2021




Dirección Regional de
Energía y Minas

VISTO:

El Informe Legal N° 221-2021-CPLCH-UTNCM/DREM.M/GRM del día de la fecha, mediante el cual se ha emitido opinión legal favorable sobre la rectificación de Oficio de la Resolución Directoral Regional N° 061-2021-DREM.M/GRM de fecha 19 de Noviembre del 2021, correspondiente al derecho minero "RADCOM 7A" con código N° 68-00011-20; y,


CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 191° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del **Art. 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2008, se ha declarado concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales descritas en el párrafo anterior al Gobierno Regional de Moquegua, siendo a partir de esa fecha competente para el ejercicio de las mismas;



Que, el numeral 212.1 del **Art. 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General** aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la rectificación de errores prescribe lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, por su parte el numeral 212.2 del mismo artículo señala que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en ese sentido, y considerando la naturaleza jurídica de la figura de Rectificación de Errores del Acto Administrativo, resulta procedente **DECLARAR DE OFICIO LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** de la Resolución Directoral Regional N° 061-2021-DREM.M/GRM de fecha 19 de Noviembre del 2021, en el extremo del **VISTO** puesto que ha sido consignado **100 hectáreas**, cuando lo correcto es **300 hectáreas**, quedando subsistente en lo demás;

Por tanto, de conformidad con los considerandos expuestos; y, en uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GR/MOQ de fecha 02 de enero del 2019; y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL de

Resolución Directoral Regional

N° 076-2021/DREM.M-GRM
Moquegua, 17 de Diciembre del 2021



Dirección Regional de
Energía y Minas

la Resolución Directoral Regional N° 061-2021-DREM.M/GRM de fecha 19 de Noviembre del 2021, en el extremo del **VISTO** en el que se consigna **100 hectáreas**, cuando lo correcto es **300 hectáreas**, ello en virtud de lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, **QUEDANDO SUBSISTENTE EN LO DEMÁS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Área de Secretaría la notificación en la forma y estilo de Ley del presente Acto Administrativo, al señor **CARLOS ALBERTO ZUÑIGA IRIARTE** en su calidad de Titular Minero del derecho minero "RADCOM 7A" con Código N° 68-00011-20, así como a la **Unidad Técnica Normativa del Área de Concesiones Mineras**, para su conocimiento, fines y para que cumpla con actualizar los datos en el Expediente del derecho minero "RADCOM 7A" con Código N° 68-00011-20.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Directoral Regional en el **Portal Electrónico Institucional** de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. ROBERT GHERMAN CARAZAS FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS